



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 89.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE TLALNEPANTLA A.R.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tomo CCI  
Número

99

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos: 400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 89

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del inmueble ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana setenta y dos, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Club Campestre La Jolla", conocido comercialmente como "Rancho San Juan", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 5,166.82 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R. para la construcción de un templo católico.

**ARTÍCULO TERCERO.** El predio objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL SUR:** en dos líneas rectas, la primera de treinta y tres punto cincuenta y cinco metros y la segunda de treinta y dos punto treinta y nueve metros, con vía pública.

**AL OESTE:** en línea recta, de treinta y siete punto sesenta y siete metros, con lote uno manzana setenta y dos.

**AL NOROESTE:** en línea recta de cuarenta y ocho metros, con lote uno manzana setenta y dos.

**AL NORTE:** en línea recta de sesenta metros, con lote uno, manzana setenta y dos.

**AL ESTE:** en línea recta de sesenta y cinco metros, con lote cuatro, manzana setenta y dos.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- Presidente.- Dip. Miguel Sámano Peralta.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Patricia Elisa Durán Reveles.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 1o. de junio de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
**(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 13 de mayo de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., para edificar un templo católico, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, es propietario del inmueble ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana setenta y dos, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Club Campestre La Jolla", conocido comercialmente como "Rancho San Juan", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 5,166.82 metros cuadrados.

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con la escritura pública seis mil seiscientos noventa y tres, folios del ciento ocho al ciento trece, volumen doscientos cincuenta y tres especial, de 01 de diciembre del 2015, otorgada ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público 105, del Estado de México, e inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00280595, de 18 de diciembre de 2015.

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 24, consagra el derecho humano a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en este sentido la población del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tiene garantizada su libertad de religión y/o culto, por lo que se realiza una coordinación entre el Gobierno Estatal y Municipal, para proveer los medios necesarios a efecto de brindar el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia, de religión y de cultos.

A través de oficio sin número de 10 de Mayo de 2016, el apoderado legal de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México la donación del inmueble antes mencionado para la construcción de un templo católico, ya que es necesario para el cumplimiento de los fines de su apoderada.

Dicha asociación religiosa se encuentra legalmente constituida, esto de acuerdo al registro constitutivo SGAR/193/93, bajo este contexto, el Pbro. José Alejandro Utrera Patlan, Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., cuenta con la Declaratoria de Procedencia, respecto del inmueble objeto de la donación, misma que emite la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación.

El Gobierno Municipal y la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la libertad de creencias de los habitantes del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Siendo esta última una opción, toda vez que, es una asociación religiosa sin fines de lucro.

Por lo anterior, el apoderado legal de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la donación del inmueble ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana setenta y dos, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Club Campestre La Jolla", conocido comercialmente como "Rancho San Juan", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 5,166.82 metros cuadrados, para construir un templo católico, cuyas actividades no tendrán fines de lucro.

El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, consciente de garantizar la libertad de culto a los habitantes de esa municipalidad, en sesión de Cabildo de 21 de abril de 2016, autorizó la desincorporación del patrimonio municipal y posterior donación del inmueble ubicado en el lote de terreno número cinco, de la manzana setenta y dos, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Club Campestre La Jolla", conocido comercialmente como "Rancho San Juan", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 5,166.82 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al **Sur**: en dos líneas rectas, la primera de treinta y tres punto cincuenta y cinco metros y la segunda de treinta y dos punto treinta y nueve metros, con vía pública, al **Oeste**: en línea recta de treinta y siete punto sesenta y siete metros, con lote uno, manzana setenta y dos, al **Noroeste**: en línea recta de cuarenta y ocho metros, con lote uno, manzana setenta y dos, al **Norte**: en línea recta de sesenta metros, con lote uno, manzana setenta y dos, al **Este**: en línea recta de sesenta y cinco metros, con lote cuatro, manzana setenta y dos, en favor de la Arquidiócesis de Tlalnepantla A. R., para la construcción de un templo católico.

Es importante señalar que el Delegado del Centro INAH Estado de México hace constar que el inmueble objeto de la donación carece de valor histórico, arqueológico o artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, para que de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).